

Ayuntamiento de Torrequibradilla (casco):

Mixta, con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Ayuntamiento de Torrequibradilla (localidad: Vados de Torralba):

Mixta, de Orientación Agrícola, con Dirección con curso y tres unidades (una de niños y dos de niñas). Quedan integradas las unidades de Orientación Agrícola (una de niños y dos de niñas).

Ayuntamiento de Villacarrillo (casco):

Mixta, con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas). Quedan integradas las dos unidades de niños y las dos de niñas.

Ayuntamiento de Villargordo (casco):

Mixta, con Dirección sin curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas). Quedan integradas la graduada de niños número 1, de tres unidades, las dos unitarias de niños y las cuatro unitarias de niñas.

4.º Los nombramientos de Direcciones con curso se verificarán cuando proceda por no existir anteriormente o por haberse formado la Agrupación con unidades escolares en que exista más de uno, conforme a lo dispuesto en el artículo 228 del Estado.

5.º La Inspección Provincial notificará la presente Orden a las Juntas Municipales afectadas, bastando con expresar la fecha de la misma y la del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Ordenación del Trabajo por la que se rectifican errores del Convenio Colectivo Sindical de «Prensa y Radio del Movimiento».

El Convenio Colectivo Sindical de «Prensa y Radio del Movimiento» (Rama Prensa), publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 162, de 8 de los corrientes, contiene los errores que a continuación se subsanan:

Página 9626, segunda columna, línea 74, donde dice: «causas determinadas», debe decir: «causas determinantes».

Página 9627, primera columna, línea 69, donde dice: «vacaciones reglamentadas», debe decir: «vacaciones reglamentarias».

Página 9627, segunda columna, línea 57, donde dice: «que lo desempeñe», debe decir: «que lo desempeñare».

Página 9628, primera columna, entre las líneas 52 y 53 se intercalará lo siguiente: «De veinticinco a treinta y cinco años de servicios en la Empresa, hasta el 80 por 100.»

Madrid, 19 de julio de 1965.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores Germanor», de Tarragona, domiciliada en Tarragona.

Visto el escrito formulado por la Entidad denominada «Germanor», Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona, en súplica de la aprobación del cambio de dicha denominación por la de «Montepío de Conductores Germanor», de Tarragona. resulta:

Que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 275 en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, solicita funcionar en lo sucesivo bajo el nombre social de «Montepío de Conductores Germanor», de Tarragona.

Que dicho cambio de denominación no altera la naturaleza jurídica de dicho Montepío ni se opone a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por dicha Ley y Reglamento para la aprobación de las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos de los Montepíos y Mutualidades de Previsión Social;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que la Entidad hasta hoy denominada «Germanor», Montepío de Chóferes de la Provincia de Tarragona, se denominará en lo sucesivo «Montepío de Conductores Germanor», de Tarragona, con cuyo nombre funcionará en lo sucesivo y con la misma personalidad jurídica que ya tenía reconocida, por lo que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 275 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores Germanor», de Tarragona. Tarragona.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la nueva denominación de la Entidad «Montepío de Conductores de Automóviles y Similares de Valladolid», domiciliada en Valladolid.

Vista la solicitud formulada por la Entidad denominada «La Unión de Conductores de Coches Automóviles y Similares de Valladolid», con objeto de que en lo sucesivo se le reconozca bajo la denominación de «Montepío de Conductores de Automóviles y Similares de Valladolid», resulta:

Que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 89 en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado, reforma su actual denominación para funcionar en lo sucesivo con el nombre social de «Montepío de Conductores de Automóviles y Similares de Valladolid» para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en la Asamblea de Entidades Adheridas al Intercambio de Mutualidades de Conductores de Automóviles de España (I. M. C. A. E.) y de este modo unificar, con la inclusión de la palabra Montepío, el nombre de dichas Entidades.

Que el referido cambio de nombre no altera la naturaleza jurídica de la Entidad y que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Ley de 6 de diciembre de 1941 y Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943, sobre la aprobación de las reformas de los Estatutos y Reglamentos, así como de las denominaciones de los Montepíos y las Mutualidades de Previsión Social;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar que «La Unión de Conductores de Coches Automóviles y Similares de Valladolid» se denomine en lo sucesivo «Montepío de Conductores de Automóviles y Similares de Valladolid», que por ser sucesora de la personalidad jurídica de aquella a todos los efectos legales continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 89 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 5 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente del «Montepío de Conductores de Automóviles y Similares de Valladolid». Valladolid.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad «Mutualidad de Futbolistas Españoles», domiciliada en Madrid.

Vistas las reformas que la Entidad denominada «Mutualidad de Futbolistas Españoles» introduce en sus Estatutos y Reglamento de Régimen Interior, y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de julio de 1948 fué aprobado el Estatuto de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.639;

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados;

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Estatuto de la Entidad denominada «Mutualidad de Futbolistas Españoles», con domicilio en Madrid, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.639 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 26 de junio de 1965.—El Director general, P. D., Joaquín Fernández Castañeda.

Sr. Presidente de la «Mutualidad de Futbolistas Españoles». Madrid.